

22
que han caído en mi parte de Equivalencia por lo dispuesto
al mismo en la de motu proprio de suplicación, el
qual impide el Remedio al que se solicita, y por
tanto el Sr. D. N. Sr. D. Juan de Ovando, que haciendo su presencia
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764, y con vista de la
Cédula de 20 de Mayo de 1764, y de la Real Cédula de 10 de
Junio de 1764, y de la Real Cédula de 10 de Julio de 1764,
de la villa de Calapana, y lograda en su virtud, man-
dando, que el actual Comendador de ella nombre a
seguir de la Real Cédula de 10 de Julio de 1764, y de la
Real Cédula de 10 de Julio de 1764, y de la Real Cédula de 10 de
Julio de 1764, y de la Real Cédula de 10 de Julio de 1764,
que necesiten nue-
vo nombramiento de el, y lo que la Real Cédula de 10 de
Julio de 1764, y de la Real Cédula de 10 de Julio de 1764,
que pide, para lo necesario. Sr. D. N. Sr. D. Juan de Ovando.
Sr. D. N. Sr. D. Juan de Ovando = Otoni Digo.
Ellegado a noticia de mi parte, que D. N. Sr. D. Juan de Ovando
acaso alfoja ha acudido al Consejo, y lo mismo
de la aprobación del nombramiento de Alcalde de
mi parte de la villa, y que a este fin se le pue-
ga en precisión de dicho empleo, y respecto de
que la Compañía de la Real Cédula de 10 de Julio de 1764